

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Septiembre 1902.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de normalizar la marcha de las cuentas corrientes que por el servicio de Intervención se lleva á las fábricas de azúcar, y poder en todo tiempo efectuar las comprobaciones necesarias respecto á existencias de azúcares envasados, masas cocidas y los últimos residuos de melazas, y al propio tiempo poder establecer datos claros y precisos de comparación ó estadística;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º La zafra ó campaña en las fábricas de azúcar de la Península, para los efectos y fines del servicio de intervención y fiscalización del impuesto, se considerará que empieza para las fábricas que trabajan la caña de azúcar y el sorgo en 1.º de Enero y terminará en 31 de Diciembre de cada año; y para las fábricas que, como primera materia, trabajan la remolacha, la campaña ó zafra comprenderá desde 1.º de Julio de cada año á 30 de Junio del siguiente. Si alguna fábrica ó trapiche empezara el trabajo de primera materia antes de las fechas

indicadas, aquella fecha será la que sirva para determinar el comienzo de la campaña.

2.º Todas las existencias, tanto de azúcar envasado como pendiente de envase, aunque éste se destine á la refundición, masas cocidas, mieles y melazas que existan en las fábricas respectivas á las fechas de 31 de Diciembre y 30 de Junio de cada año en que las zafras se dan por terminadas, se reconstruirán y apreciarán por el servicio de Intervención en unión del Administrador ó representante autorizado del fabricante ó razón social, levantándose un acta por duplicado que suscribirán dichos señores, en la que harán constar las existencias de dichos productos y residuos, consignando respecto á éstos su volumen y peso específico, remitiendo á ese Centro directivo dobles muestras requisitadas de dichos residuos.

3.º Las diferencias en más ó menos que existan entre las cantidades resultado de este recuento, y las que en las fechas antes citadas resulten del saldo de las respectivas cuentas corrientes de aquellos productos, se justificarán debidamente ante esa Dirección general, y una vez aceptada la justificación y determinadas las verdaderas existencias, se producirán en las respectivas cuentas de intervención las alzas ó bajas que por rectificación correspondan, saldándose dichas cuentas corrientes y pasando el saldo que resulte como primera partida de cargo á las cuentas que nuevamente deben abrirse para la próxima campaña.

4.º Durante ésta se producirán en las cuentas corrientes los cargos y datas que correspondan, según en la actualidad viene realizándose, y de igual manera se procederá al término de la campaña ó zafra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1902.—Rodríguez.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 15 Septiembre 1902.)

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Juan Ruiz Castellanos, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que para hacer efectivos los descubiertos por multas impuestas á deudores por defraudación á la contribución industrial, correspondientes á los pueblos de Gallur, Luceni, Sos, Lé-cera, Tauste, Ejea, Caspe, Nonaspe y Alagón, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

Providencia.—«De conformidad á lo dispuesto en el párrafo 9.º del art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el apremio de primer grado y recargo de 5 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á los deudores incluidos en la anterior certificación.

Publíquese esta providencia á fin de que puedan

satisfacer sus débitos dichos deudores durante el plazo de tres días, pues de lo contrario se continuarán los procedimientos con arreglo á instrucción. Zaragoza 25 de Septiembre de 1902.—El Tesorero, Juan R. Castellanos.»

Y para que tenga efecto lo acordado, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Zaragoza, á 25 de Septiembre de 1902.—Juan R. Castellanos.—V.º B.º—El Delegado, Ricardo Guijarro.

El Representante de la Sociedad Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, D. Juan Casado y Torres, en uso de las atribuciones que le confiere la condición 6.ª del contrato de arriendo, ha tenido á bien nombrar Recaudador auxiliar Agente ejecutivo para la 3.ª zona de Borja á D. Andrés Plaza. Al propio tiempo ha dejado sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. Santos Carnicer Ibáñez de la referida zona.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales y judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 25 de Septiembre de 1902.—Juan R. Castellanos.—V.º B.º—El Delegado, R. Guijarro.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

IMPUESTOS MINEROS.—Tercer trimestre de 1902.

FIJACIÓN previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el referido trimestre de 1902 con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

NÚMERO		NOMBRE DE LA MINA en explotación.	NOMBRE DEL DUEÑO ó explotador.	TÉRMINO MUNICIPAL donde radica la mina.	CLASE del mineral.	Cantidad ^a fijadas.
de la carpeta	del expe- diente.					— Pesetas.
1	31	El Angel.	D. José Martín	Remolinos.	Sal gemma.	80
8	14	El Balcón.	Jenaro Calvé	Id.	Id.	56
18	47	Esperanza.	Marcelino Liria	Torres de Berrellén.	Id.	15
37	4	El Porvenir.	El mismo	Id.	Id.	8
41	147	Sancho Abarca.	D. Joaquín Leza	Remolinos.	Id.	7
43	79	San Juan.	El mismo	Torres de Berrellén.	Id.	4
50	155	San Crescencio.	D. Miguel Romero (viuda)	Id.	Id.	67
60	188	Victoria.	Ricardo Larrosa	Remolinos.	Id.	»
67	23	Hermanita.	El mismo	Id.	Id.	14
197	302	Tomasa.	D. Hilario Muro	Id.	Id.	5
193	296	El Gallo.	Ceferino Agud	Id.	Id.	14
76	33	Santa Eulalia.	Martín Estremera	Id.	Id.	5
94	125	Lucia.	Jenaro Calvé	Torres de Berrellén.	Id.	14
214	319	Condal.	Adolfo Codina	Zaragoza y Mediana.	Subs. alcalinas.	1
198	324	Dichosa.	Julián San Juan	Mequinenza.	Lignito.	120
111	123	Ntra. Sra. del Pilar	Hijos de Ignacio Jirona	Idem.	Id.	245
215	331	Exitó.	D. Juan Espull	Alpartir.	Cobre.	20
TOTAL						675

NOTA. La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la Circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del artículo 35 del Reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Zaragoza 22 de Septiembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

SECCION QUINTA

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA GENERAL.

El día 1º de Octubre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en el Paraninfo de esta Universidad Literaria la solemne inauguración del curso académico de 1902 á 1903.

Lo que de orden del Ilmo Sr. Rector se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza 24 de Septiembre de 1902.—El Secretario general, Francisco Velasco.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 20 del actual, lo que sigue:

«Visto el expediente instruido á instancia de la Sociedad Minas y ferrocarril Utrillas para la ocupación de una finca en este término municipal, propiedad de la Sra. Viuda é hijos de D. Mariano Belío, para la construcción del ferrocarril minero de Utrillas:

Resultando que en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 9 de Agosto se publicó la relación rectificada por esta Alcaldía, fijando el plazo de quince días para que presentasen las reclamaciones que estimasen pertinentes en contra de la necesidad de la ocupación de la expresada finca:

Resultando que por conducto del Sr. Gobernador civil de Barcelona, en 18 del mes citado se les dió conocimiento á los interesados del plazo fijado para poder entablar la correspondiente reclamación:

Considerando que hasta la fecha no se ha producido ninguna y que el plazo ha transcurrido con exceso;

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada ley de 10 de Enero de 1879, ha tenido á bien declarar la necesidad de la ocupación de la finca de que se trata para construir la obra que se intenta; advirtiendo á los interesados, por conducto del señor Alcalde de Barcelona, por tener en este punto su residencia, que en el caso de estar conformes con esta resolución, pueden nombrar perito que les represente, dentro del plazo de ocho días, debiendo recaer el nombramiento para que sea válido en persona que reuna las condiciones que se exigen en el art. 32 del reglamento de 13 de Junio de 1879, pues de no ser así se entiende que se conforman con el designado por la sociedad Utrillas, y que si no se conforman los interesados con la resolución pueden recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del ramo, dentro del mismo plazo de ocho días, debiendo publicarse la expresada resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, como previene el artículo 25 del citado Reglamento.

Zaragoza 25 de Septiembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, Juan Llanas.

FERROCARRIL DE CARIÑENA Á ZARAGOZA

Relación de los objetos extraviados y abandonados en la línea y sus dependencias, que se encuen-

tran depositados en la estación de esta ciudad, el día de la fecha:

Número y clase de los efectos.

Dos gorras boinas, malas; un sombrero de paja, usado; un saco con algunos objetos y prendas de vestir, todo viejo; una camisa vieja de hombre; una bota de piel, para vino; una vara de fresno con estoque; un bastón con puño esférico, de plata; un pañuelo con un delantal de tela, para niño; un sombrero de paja para niño, bastante usado; un paraguas y una boina, usados; una blusa de obrero, usada, y dos sacos de salvado.

Zaragoza 24 de Septiembre de 1902.—El Ingeniero jefe de la explotación, P. Pella.

SECCION SEXTA

El día 2 de Octubre próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, la subasta de los pastos de la dehesa de Val de Castellar, bajo el tipo de 200 pesetas, y en las condiciones del pliego que obra en la Secretaría y que á continuación se expresan:

1.ª Para tomar parte en la licitación será preciso consignar en la mesa de la presidencia, previamente de la subasta, el 10 por 100 de la cantidad de 200 pesetas que sirve de tipo para el remate y exhibir la cédula personal.

2.ª El tanto en alza en el acto del remate será el de 5 pesetas.

3.ª Será de cuenta del rematante satisfacer en la Delegación de Hacienda el 10 por 100 de la cantidad en que quedan rematados los pastos, como pertenecientes al Tesoro, cuya carta de pago deberá presentar en esta Alcaldía, y le será admitida como primera partida de data.

4.ª El rematante satisfará el importe total del remate en la Depositaria municipal, á los tres días de aprobada la subasta por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

5.ª El rematante presentará en el acto fianza suficiente á satisfacción del Ayuntamiento.

6.ª El rematante, terminado el acto de subasta, abonará 12 pesetas 50 céntimos por gastos y reintegro del expediente.

Bajo cuyas condiciones y las establecidas por el Sr. Ingeniero serán adjudicados los pastos al más beneficioso postor.

Castejón de Valdejasa á 22 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Feliciano Laplaza.

El partido de Médico-Cirujano de este pueblo, sin ningún agregado, se halla vacante: su dotación anual consiste en 125 pesetas por concepto de beneficencia y 875, mas 50 cahíces de trigo puro por las igualas de los vecinos; las primeras satisfechas por trimestres vencidos y los segundos para la recolección de frutos, cuyo pago de uno y otro se garantiza.

Debe advertirse que la estación del ferrocarril más próxima á esta localidad es la de Santa María de Huerta, línea de Madrid á Zaragoza.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 10 de Octubre inclusive, en que se proveerá.

Alconchel 23 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Bailón.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios, el Ayuntamiento tiene acordado el arriendo á venta libre, por término de uno á tres años, de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, á cuyo fin se celebrará la primera subasta el 30 del actual, de diez á doce, en la Casa Consistorial, y caso de no dar resultado, tendrá lugar la segunda, por un año, el día 10 de Octubre próximo, á las propias horas.

Si ésta resultare negativa, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos, sal y carnes, por un año, cuya subasta tendrá lugar el día 21 de Octubre; la segunda el 31 del mismo, si resultare desierta la primera, y la tercera y última el 11 de Noviembre próximo, en el mismo local y horas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Secretaría.

Sierra de Luna 22 de Septiembre de 1902.—El Alcalde Jenaro Naudín.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de 365 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, casa-habitación y derechos de pregonerías y plaza.

Las solicitudes documentadas se presentarán en esta Alcaldía en el término de un mes.

Gallur 22 de Septiembre de 1902.—El Alcalde ejerciente, Atienza.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos por Consumos del próximo ejercicio de 1903, el Ayuntamiento y Junta de asociados contribuyentes acordó proceder al arriendo á venta libre de todas las especies y derechos comprendidos en la tarifa oficial vigente, por término de uno á tres años; la subasta tendrá lugar el día 26 del actual, á las diez de su mañana; si se declarare desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda, á la misma hora, el día 7 del próximo Octubre, admitiéndose posturas por las dos terceras partes; si tampoco diese resultado esta segunda subasta, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, celebrándose las subastas los días 11, 20 y 29 de Octubre respectivamente, todas ellas con sujeción á los pliegos de condiciones que obran de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Campillo de Aragón 24 de Septiembre de 1902.—El Alcalde ejerciente, Manuel Calmarza.—De su orden, El Secretario, Pantaleón Terrer.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, se hallan de manifiesto los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos de 1901.

Presupuesto adicional y refundido de 1902.

Expediente de exceso de gastos de 1901; y

Cuenta municipal del mismo año.

Lumpiaque 23 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Ariza.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos por consumos del próximo ejercicio de 1903, el Ayuntamiento y

Junta de asociados, acordó proceder al arriendo á venta libre de todas las especies y derechos comprendidos en la tarifa oficial vigente, por término de tres años; la subasta tendrá lugar el día 30 del actual mes, á las diez de su mañana; si se declarare desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda á la misma hora el día 10 del próximo Octubre, siendo en esta segunda el precio del remate las dos terceras partes del cupo y recargos, por tiempo de un año; las dos subastas se celebrarán con sujeción á los pliegos de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría municipal, y á las reglas establecidas por el vigente reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Puebla de Albornón 23 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Enrique Langa.

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales ó gremiales voluntarios, el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre de uno á tres años de los derechos y recargos autorizados sobre las especies tarifadas en el impuesto de consumos, á contar desde el año 1903; cuya subasta tendrá lugar el día 30 del actual, á las diez, en la Sala Consistorial, y si en ella no hubiere postor, se celebrará la segunda el día 10 del próximo Octubre, á la misma hora y en el propio local; admitiéndose posturas que no sean inferiores á las dos terceras partes del importe total; y si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva por un año de los derechos de los grupos de líquidos y carnes, cuya primera subasta tendrá lugar en el expresado local, á igual hora del día 18 del citado Octubre, y si no hubiere proposición alguna, se celebrará los días 26 de Octubre y 7 de Noviembre, todo con sujeción á los pliegos de condiciones que han de obrar en la Secretaría de esta Corporación.

Torrehemosa 20 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Pío Gutiérrez.

Durante un plazo de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hallarán de manifiesto, en esta Secretaría municipal, los pliegos de condiciones formados por este Ayuntamiento para el arriendo en pública subasta del cobro de los derechos del Macelo y arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, durante el ejercicio de 1903. Durante dicho período de tiempo podrán presentarse las reclamaciones ú observaciones que se estimen procedentes, de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ejea de los Caballeros á 23 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Cosme Abadía.

Se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de esta localidad, con la dotación anual de 2.250 pesetas pagadas por una Junta de contribuyentes, y con la obligación de servir también al pueblo anejo de Vistabella, distante sobre tres kilómetros.

Los que deseen solicitarla dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en término de ocho días.

Aladrén 21 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Pío Agudo.

Intentados sin efecto los encabezamientos gre- miales para cubrir el cupo y recargos por Consumos del próximo ejercicio de 1903, el Ayuntamiento y Junta de Asociados, acordó proceder al arriendo á venta libre de todas las especies y derechos comprendidos en la Tarifa oficial vigente por término de tres años; la subasta tendrá lugar el día nueve del próximo Octubre, á las diez; si se declarare desierta por falta de licitación, se celebrará la segunda á la misma hora el día diez y nueve, por las do- terceras partes del cupo y recargos; ambas subastas se celebrarán con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en esta Secretaría de Ayun- tamiento y á las reglas establecidas por el vigente Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Sádaba 22 de Septiembre de 1902.—El Alcalde ejerciente, León Casamayor.

Intentados sin efecto los encabezamientos gre- miales para cubrir el cupo y recargos por consumos para el año 1903, y acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de todas las especies, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, se celebrará primera subasta el día 3 de Octubre próximo, á las diez, en la Sala Consistorial, y de no dar resultado, se verificará la segunda el día 14 del expresado mes, á la misma hora, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado á la primera, por término de un año.

En cumplimiento, asimismo, á lo acordado para el caso de que tales subastas no diesen resulta- do, se procederá al arriendo con venta á la exclusi- va de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subas- tas tendrán lugar, la primera el día 23 de Octubre; si ésta resultare desierta, se efectuará la segunda el día 3 de Noviembre, y si tampoco diese resultado, se verificará la tercera el día 12 del mismo mes; to- das ellas en el expresado local, hora de las diez, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría.

Alfajarín 22 de Septiembre de 1902.— El Alcal- de, Francisco Gil.

D. Francisco Lacambra é Iracheta, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Al- fajarín:

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta muni- cipal de asociados, en sesión de 17 del mes actual, acordaron, para saldar el déficit del presupuesto ordinario de 1903, solicitar del Gobierno de S. M. autorización para recaudar en concepto de abitrios extraordinarios sobre especies de consumos no ta- rifados, y aprobaron la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidad.	PRECIO medio	Arbitrio	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	Pesetas.
Leñas de to- das clases.	1	0'0020	0'003	675.570	2.026'71
Paja ídem...	1	0'0015	0'002	506.670	1.013'34
TOTAL.....					3.040'05

Cuya tarifa queda expuesta al público en los si- tios de costumbre por término de 10 días, en cum- plimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, para los efectos consiguientes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en la villa de Alfajarín, á 20 de Sep- tiembre de 1902.—Francisco Lacambra.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Gil.

En el presupuesto ordinario para el año próxi- mo, aparece consignada como partida de ingresos en el capítulo 9.º, artículo 5.º, la suma á que se presume ascenderán los arbitrios extraordinarios sobre las especies que se detallan á continuación:

Artículos.	Uni- dades.	Precio medio de la unidad.	Arbitrio en unidad.	Números de unidades que se calculan de consumo.	Producto anual calculado
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.
Paja.....	1	0'06	0'02	60.400	1.208
Leña.....	1	0'03	0'01	180.800	1.808
TOTAL.....					3.016

Lo que se anuncia en cumplimiento de las Rea- les ordenes de 3 de Agosto de 1878 y 15 de Fe- brero de 1893.

Letux 21 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Joaquín Clavería.

Por segunda vez se anuncia vacante la titular de Medicina y Cirugía de este pueblo, dotada con el haber anual de 900 pesetas, satisfechas del presu- puesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de familias pobres y de los transeuntes, también pobres, que ingresen enfermos en este hospital.

Separadamente, una Junta de contribuyentes, creada al efecto y previo contrato, satisfará al fa- vorecido 1.850 pesetas por la asistencia de los veci- nos pudientes que se le designarán.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documen- tadas á esta Alcaldía hasta fin del corriente mes.

Monegrillo 22 de Septiembre de 1902.—El Al- calde, Alejo Germán.

La plaza de Médico municipal de este pueblo se hallará vacante desde el día 30 del actual: su dota- ción consiste en 2.000 pesetas anuales, por benefi- cencia é iguales, respondiendo al pago, siendo en- tregadas adelantadas 500 pesetas.

El agraciado no contribuirá con pago alguno al Municipio, advirtiendo que en este pueblo hay tres, establecimientos balnearios, y que el Ayuntamien- to está dispuesto á dar garantías el profesor.

Las solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 29 del corriente.

Jaraba 24 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, P. O., Cipriano Valtueña, Secretario.

Por terminación del contrato del que la desem- peña, se halla vacante desde el 1.º de Octubre la plaza de Médico titular de este pueblo, con la do-

tación anual de 10.000 reales, pagados por el Ayuntamiento, 5.000 por trimestres vencidos y los restantes 5.000 á primeros de Octubre de cada un año.

Los profesores que deseen solicitar dicha plaza pueden dirigir sus instancias hasta el día 8 de Octubre del año actual, en cuyo día se proveerá.

Bordalba 24 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Facundo Sáinz.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Agustín Esteban Gómez y José Morlanes y Morlanes, en causa seguida contra los mismos en este Juzgado de instrucción, se sacan á la venta en segunda subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes que respectivamente les fueron embargados, sitios en el término municipal de Embid de Ariza, que á continuación se relacionan:

Bienes embargados á Agustín Esteras Gómez.

1.º Una casa en la calle Somera, sin número; compuesta de planta baja, principal y graneros; lindante á la derecha entrando con casa de Julián Latorre, á la izquierda con acequia y á la espalda con Cenón Latorre: tasada en 1.250 pesetas.

2.º Una bodega de vino en las de este pueblo, con 14 alvezadas de madera; lindante á la derecha entrando con otra de Bernabé Requeno, á la izquierda con lagar de Miguel Morlanes y á la espalda con bodega de Venancio Chamorro: tasada en 250 pesetas.

3.º Un pajar en los de este pueblo; lindante á la derecha entrando con otro de José Latorre, á la izquierda con era del mismo y á la espalda con pajar de José Vallés: tasado en 250 pesetas.

4.º Una era de pan trillar en las de este pueblo; lindante á la derecha con pajar de Dionisio Vergara, á la izquierda con pajar del dueño y á la espalda con era de Mateo Vallejo: tasada en 250 pesetas.

5.º Una finca regadío en la partida del terreno de este pueblo, de cabida de hanegada y media; lindante al S. con acequia, al P. con ídem, al N. con D. José Vallés y al M. con barranco: tasada en 375 pesetas.

6.º Otra finca en las Cuevas de este pueblo, de media hanegada, regadío; lindante al S. con río, al P. con acequia, al N. con José Morlanes y al M. con José Latorre: tasada en 150 pesetas.

7.º Otra finca regadío, conocida con el nombre de Pieza de la Virgen, de cabida de hanegada y media; lindante al S. con acequia, al P. con Mariano Remacha, al N. con Ignacio Bailén y al M. con barranco: tasada en 400 pesetas.

8.º Una viña secano en el barranco de los Juncos de este pueblo, de yugada y media; lindante al S. con Tomás Velázquez, al P. con Francisco Lasheras, al N. con Justo Blasco y al M. con Timoteo Ortega: tasada en 250 pesetas.

9.º Otra viña en la partida de la fuente de la Perdiz, de cabida media yugada; lindante al S. con

Tomasa Tomey, al P. con camino, al N. con Casimiro Chamorro y al M. con Francisco Latorre: tasada en 125 pesetas.

10. Una finca secano en los Calladillos, tierra blanca, de cabida de dos yugadas; lindante al S. con Eusebio Gómez, al P. con monte, al M. con Tomás Velázquez y al N. con Liegos: tasada en 300 pesetas.

11. Otra finca secano, tierra blanca, en la partida de la Hoya Tron, de cabida de dos yugadas; lindante al S. con Eusebio Gómez, al P. con Francisco Morlanes, al N. con cerro y al M. con camino: tasada en 300 pesetas.

12. Otra finca secano, tierra blanca, llamada la Cerrada, de cabida de tres yugadas; lindante al S. con dehesa y al M. con fuente de Santa Quiteria: tasada en 1.000 pesetas.

Bienes embargados á José Morlanes y Morlanes.

1.º La mitad de una finca, regadío, en la partida del Toril, término de este pueblo, de una hanegada, ó sean 11 áreas y 68 centiáreas; lindante al N. con otra de Timoteo Ortega, al S. con otra de Julián Latorre, al P. con otra de Quintín Cubero y al M. con otra de Timoteo Ortega: tasada en 350 pesetas.

2.º La mitad indivisa de otra finca regadío, de dos hanegadas, igual á 23 áreas y 36 centiáreas, en la Torca de este pueblo; lindante al S. con río, al M. con finca de Agustín Esteras, al P. con senda y al N. con río: tasada en 800 pesetas.

3.º La mitad indivisa de otra finca regadío en las Cuevas de este pueblo, de una hanegada, igual á 11 áreas 68 centiáreas; lindante al N. con río, al P. con acequia, al M. con otra de Agustín Esteras y al S. con río: tasada en 450 pesetas.

4.º La mitad indivisa de otra finca en la cueva del camino de este pueblo, de una hanegada, regadío, igual á 11 áreas y 68 centiáreas; lindante al N. con acequia, al P. con río, al M. con Aguaderos y al S. con acequia: tasada en 400 pesetas.

5.º La mitad indivisa de otra finca, de hanegada y cuarto, igual á 14 áreas y 60 centiáreas; lindante al N. con acequia, al P. con río, al M. con Vicente Morlanes y al S. con otra de Pedro Gómez: tasada en 500 pesetas.

6.º La mitad indivisa de otra finca regadío en la partida del barranco de las Viñas de este pueblo, de tres cuartos de hanegada, igual á 8 áreas y 76 centiáreas; lindante al N. con otra de Simón Lozano, al P. con acequia, al M. con barranco y al S. con otra de Francisco Muñoz: tasada en 350 pesetas.

7.º La mitad indivisa de otra finca en el Mareil, secano, de hanegada y cuarto, igual á 14 áreas y 60 centiáreas; lindante al N. con río, al P. con camino, al S. con Eusebio Pérez y al M. con camino: tasada en 400 pesetas.

8.º La mitad de otra finca indivisa en Santa Olalla, de yugada y cuarto, secano, equivalente á 20 áreas y 8 centiáreas; lindante al N. con otra de Quintín Esteras, al P. con camino, al M. con otra de Eugenio Martín y al S. con otra de Miguel Morlanes: tasada en 400 pesetas.

9.º La mitad indivisa de otra finca en los Calladillos de este pueblo, secano, de tres yugadas, igual á 70 áreas y 8 centiáreas; lindante al N. con Casi-

miro, al P. con D. Francisco Iñiguez, al M. con romeral y al S. con romeral: tasada en 600 pesetas.

10. La mitad de otra finca, secano, en las Alqueceras de este pueblo, de dos yugadas, igual á 46 áreas y 72 centiáreas; lindante al N. con camino, al P. con baldíos, al M. con otra de Julián Gómez y al S. con corral de Agustín Esteras: tasada en 500 pesetas.

11. La mitad indivisa de otra finca en la Hoya de la Caridad de este pueblo, secano, de yugada y media, igual á 35 áreas y 4 centiáreas; lindante al S. con los dueños, al P., N. y M. con los mismos: tasada en 400 pesetas.

12. La mitad indivisa de otra finca en el Barranquillo del agua de este pueblo, de dos yugadas, igual á 46 áreas y 72 centiáreas; lindante al N. con Benito Morlanes, al P. con otra de Antonio Morlanes, al M. con camino y al S. con José Morlanes: tasada en 500 pesetas.

13. La mitad de otra finca, secano, en el Majano de este pueblo, de una yugada, igual á 23 áreas y 36 centiáreas; lindante al N. con José Latorre, al P. con cerro, al M. con Timoteo Ortega y al S. con otra de Quintín Esteras: tasada en 250 pesetas.

14. La mitad de otra finca, de yugada y media, secano, en la Umbría de la fuente de este pueblo, equivalente á 35 áreas y 4 centiáreas; lindante al N. con camino, al P. con cerro, al M. con ermita y al S. con camino: tasada en 50 pesetas.

15. Mitad de otra finca, de yugada y media, secano, en la partida de los Casimiro de este pueblo, igual á 35 áreas y 4 centiáreas; lindante al N. con finca de Felipe Morlanes, al P. con cerros, al M. con camino y al S. con otra de Isabel Remacha: tasada en 450 pesetas.

16. La mitad de la tercera parte de una dehesilla ó pastos, secano, en este pueblo, en las Dehesillas, sin cabida conocida; lindante al N. con otra de Vicente Remacha, al P. con camino, al M. con camino y al S. con cerros: tasada en 1.000 pesetas.

17. La mitad de otra finca indivisa de viña, de dos yugadas, secano, en la partida del Diablo de este pueblo, igual á 46 áreas y 72 centiáreas; lindante al N. con barranco, al P. con finca de don Francisco Iñiguez, al M. con Pedro Velázquez y al S. con barranco: tasada en 500 pesetas.

18. La mitad de una hanegada, regadío, en la Huerta del Hortelano de este pueblo, igual á 11 áreas y 68 centiáreas, lindante al N. con camino, al P. con acequia, al M. con río y al S. con finca de Vicente Remacha: tasada en 800 pesetas.

19. La mitad de una hanegada, secano, en la vega Somera, igual á 11 áreas y 78 centiáreas; lindante al N. con Angel Gómez, al P. con finca de dicho Angel, al M. con río y al S. con camino de Sihuela: tasada en 400 pesetas.

20. La mitad de una yugada de viña secano, en la Doctora, de este pueblo, igual á 23 áreas y 36 centiáreas; lindante al N. con senda, al P. con baldíos, al M. con Eusebio Gómez y al S. con otra de Miguel Latorre: tasada en 500 pesetas.

21. La mitad de dos yugadas de tierra blanca en la Hoya del Cura de este pueblo, igual á 46 áreas y 78 centiáreas; lindante al N. con yermos, al P. con finca de Vicente Remacha, al M. con cerro y al S. con yermos: tasada en 800 pesetas.

22. La mitad de media yugada de viña, secano, en la Serretilla, igual á 11 áreas y 68 centiáreas; lindante al N. con yermos, al P. con ídem, al M. con ídem y al S. con ídem: tasada en 350 pesetas.

23. La mitad de una casa en este pueblo en el barrio Somero, sin número; lindante á la derecha entrando con otra de Cenón Latorre, á la izquierda con casa de Dionisio Vergara y á la espalda con Dionisio Vergara: tasada en 2.000 pesetas.

24. Medio sitio de corral de ganado en la partida de Valdefuentes de este pueblo; lindante á la derecha entrando con yermos y á la izquierda y espalda con ídem: tasado en 200 pesetas.

25. Medio sitio de corral de ganado en la partida del Campo Santo de este pueblo; lindante á la derecha entrando con otro de Eugenio Vergara y á la izquierda y espalda con cerros: tasado en 200 pesetas.

26. Mitad de un corral en el barrio Somero de este pueblo; lindante á la derecha entrando con calle de dicho nombre, á la izquierda con cerros y á la espalda con corral de Dionisio Vergara: tasado en 600 pesetas.

27. La mitad de una era y pajares en las de este pueblo; lindante á la derecha entrando con barranco, á la izquierda con otro de Dionisio Vergara y á la espalda con otro de Narciso Bailón: tasado en 400 pesetas.

28. La mitad de una bodega en las de este pueblo, seis vasijas, lindante á la derecha con barranco á la izquierda con otra de Victoriano Remacha y á la espalda con lagar de Cayetano Vergara.

Los remate tendrán lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción y en la del municipal del pueblo de Embid de Ariza el día 14 de Octubre próximo venidero, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la cantidad tipo de la subasta, que los licitadores depositarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la indicada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que hasta la fecha no se hallan corrientes los títulos de propiedad que se están arreglando.

Dado en Ateca á 17 de Septiembre de 1902.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad anónima "Teledinámica del Gállego,,"

En sesión celebrada por el Consejo de Administración de esta Sociedad el día 20 del corriente, se acordó convocar á los señores Accionistas de la misma á Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Octubre, á las cuatro de la tarde, en su domicilio social, Buenos Aires, 15 (antes Sierra), con objeto de tratar de la emisión de obligaciones ó contratar Empréstitos, en virtud de lo dispuesto en el art. 15 de los Estatutos.

Bilbao 22 de Septiembre de 1902.—El Presidente del Consejo de Administración, Plácido Allende.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Agosto de 1902.*

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos	
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.			Total.....
1....	7	3	10	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	10
2....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
3....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4....	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
5....	1	2	3	1	1	2	5	»	»	»	»	»	»	»	5
6....	7	5	12	»	1	1	13	»	»	»	»	»	»	»	13
7....	4	1	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
8....	7	6	13	»	»	»	13	»	»	»	»	»	»	»	13
9....	4	2	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
10....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	31	23	54	1	3	4	58	»	»	»	»	»	»	»	58

Zaragoza 8 de Septiembre de 1902.—El Juez municipal, Felipe J. Guillén.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Agosto de 1902, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
1....	1	»	»	1	2	1	»	3	4
2....	3	»	»	3	2	»	1	3	6
3....	1	1	»	2	»	1	1	2	4
4....	2	2	»	4	»	1	»	1	5
5....	1	1	»	2	»	»	1	1	3
6....	3	»	1	4	1	»	»	1	5
7....	3	»	»	3	3	1	1	5	8
8....	3	»	»	3	4	»	1	5	8
9....	2	»	»	2	2	»	1	3	5
10....	2	»	»	2	2	»	»	2	4
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	21	4	1	26	16	4	6	26	52

Zaragoza 8 de Septiembre de 1902.—El Juez municipal, Felipe J. Guillén.